34 – 34015 - 56

Al contestar cite este número

Radicado No:
202434015000324391

Bogotá, 2024-10-03

Señora
ROSANA MARCELA ROYERO CASTILLO
Representante legal
EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL
Calle 181 B # 5 – 22 Barrio El Codito
Correo: fundaingamiusaquen2024@gmail.com; fundaingami.info@gmail.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE NO. 11005792024 POR ENTREGA INCOMPLETA DE LA RPP DE SEPTIEMBRE

En atención a las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato de aportes No. **11005792024** suscrito entre el ICBF y la entidad administradora del servicio, **EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL** el cual tiene por objeto: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.* Obrando en calidad de Coordinadora del Centro Zonal Usaquén y Supervisora del referido contrato de aporte, me permito requerirlos para que se pronuncien de fondo, inicien las acciones necesarias y/o de cumplimiento a las situaciones que se relacionan a continuación y que se constituyen en un presunto incumplimiento:

HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTA EL REQUERIMIENTO

El día 1 de octubre de 2024, se realizó visita de verificación de entrega de Ración para Preparar del mes de septiembre, en las Unidades de Servicio FGM CODITO, FGM TIBATITA, FGM BARRANCAS, FGM SAN CRISTOBAL NORTE, que operan en la Localidad de Usaquén

por parte de los profesionales de apoyo a la ejecución contractual técnico, nutricionista, se evidenciaron los siguientes hallazgos: (Se adjuntan actas de verificación de entrega de RPP del mes Septiembre 2024)

PAQUETE DE MADRES GESTANTES Y LACTANTES

Se encuentra en la totalidad de las RPP de este grupo poblacional, en las 4 unidades de servicio ,FGM CODITO, FGM TIBATITA, FGM BARRANCAS, FGM SAN CRISTOBAL NORTE, para un total de 120 beneficiarios, inconsistencias en los siguientes ítems:

GRAMAJES:

- PANELA: Se evidencia la entrega de 2 unidades de panela con gramajes de 450 y 480 gramos para un total de 900 gr, 930 gramos o 960 gramos por paquete, cuando la minuta estipula la entrega de 1000 gramos por beneficiario, teniendo un faltante de 100, 70, 40 gr de producto respectivamente.







- **ATÚN:** Se evidencia la entrega de 6 unidades de atún La Soberana Lomitos de Atún en Aceite de Soya, con gramajes de 140 gramos por lata de atún, para un total de 840 gramos, cuando la minuta estipula la entrega de 1050 gramos de atún en agua por beneficiario, teniendo un faltante de 210 gramos de producto.





FICHAS TECNICAS AVALADAS:

- **PANELA:** En el comité técnico extraordinario del 9 de septiembre 2024, en donde se avalaron nuevos proveedores, no se observa la presentación de la ficha técnica de la Panela Distri Torres x 480 gramos y Panela Tomatero x 450 gramos, las cuales se evidencian fueron entregados en la RPP del mes de septiembre.
- **ATÚN:** En el comité técnico extraordinario del 9 de septiembre 2024, en donde se avalaron nuevos proveedores, no se observa la presentación de la ficha técnica del Atún La Soberana Lomitos de Atún en Aceite de Soya x 140 gramos lata, el cual se evidencia fue entregado en la RPP de septiembre.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Una vez verificados los documentos que hacen parte del contrato celebrado, aquellos como Estudios Previos, Clausulado contractual general, Clausulado Contractual específico y Manual Operativo de la Modalidad Familiar Versión 7, se evidenciaron como incumplidas las siguientes obligaciones:

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS

SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO – FAMILIAR
CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

2.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.24 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.
3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

***2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MO15.PP 12/01/2022 - Versión 7

***Estándar 13: En caso de brindar alimentación directamente o a través de un tercero, garantiza la aplicación de una minuta patrón**. "La EAS debe garantizar que los alimentos entregados tanto en la ración para preparar (RPP), como en los refrigerios y la olla comunitaria, esta última para el caso del servicio de educación inicial rural, cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición o por la normativa vigente. Así mismo, la UDS implementará la minuta patrón construida por la Dirección de Nutrición para las*

modalidades y servicios de primera infancia, la cual está basada en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana, establecidas en la Resolución 3803 de 2016."

2.3.4. *Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.*

Así mismo, la normatividad colombiana y específicamente la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, la cual debe ser conocida por todos los colombianos, mucho más cuando se trata de contratos de aporte del ICBF como entidad pública encargada de preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes establece:

ARTÍCULO 1°. PROPÓSITO DE LA LEY. *La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.*

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. *La política se cimienta en los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada. Reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre e/el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.*

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. d) Atención integral. *Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.*

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El rol del ICBF: en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA; b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Dentro de los derechos y deberes de las partes, esto es tanto del ICBF y de usted como representante legal de la EAS en mención, se encuentra la de adelantar acciones para el seguimiento del contrato y de los beneficiarios del mismo, y que puedan en algún momento llegar a encontrarse en vulneración de derechos, de igual forma la de realizar por derecho propio y en busca de la protección a los niños y niñas, todas las gestiones concernientes con las entidades competentes cuando haya lugar, específicamente la de comunicar en forma inmediata al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, la ocurrencia de hechos atentatorios contra la población vulnerable; por lo anterior le invito a realizar una ejecución idónea y oportuna del contrato de aporte en mención.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No 11005792024 y en uso de las facultades conferidas por la Ordenadora del gasto, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y en ejercicio del deber de VERIFICAR permanentemente el nivel del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, me permito realizar el presente REQUERIMIENTO en virtud de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La suscrita supervisora en el ejercicio de las funciones asignadas y dando cumplimiento a lo regulado en la GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF NUMERAL 4.9.4. ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO (PG. 34) que preceptúa: "Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad de la obra o del servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, en sus anexos y demás normas reguladoras: Para desarrollar ésta actividad, el supervisor deberá cotejar los parámetros señalados en las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas exigibles para los bienes o servicios contratados, con los productos entregados por el contratista. En la medida que éstos no cumplan con su estándar, se deberá intervenir preventiva y correctivamente."

En virtud de lo anterior, se le confiere un término de tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, para que se sirva presentar sus explicaciones o aclaraciones respecto de:

1. Justifique ¿Por qué motivo en las 4 UDS, FGM CODITO, FGM TIBATITA, FGM BARRANCAS, FGM SAN CRISTOBAL NORTE, que se encuentran a cargo de EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL, no se encuentra la totalidad de los gramajes en Panela y Atún para el mes de septiembre
2. Justifique ¿Por qué motivo en las 4 UDS, FGM CODITO, FGM TIBATITA, FGM BARRANCAS, FGM SAN CRISTOBAL NORTE, que se encuentran a cargo de EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL se entregaron marcas no aprobadas en el comité técnico extraordinario del 9 de septiembre del año en curso, referente a Panela y Atún?
3. Para subsanar el faltante de alimentos, se solicita la entrega adicional del gramaje faltante, al grupo población Madres Gestantes y Lactantes (120 RPP), de los siguientes productos:
    a. Panela: 1 unidad x 250 gr.
    b. Atún: 2 latas x 140 gr c/u.

    Los anteriores alimentos, deben ser entregados debidamente empacados y rotulados según normatividad vigente. Los productos que se entregarán deben cumplir con lo establecido en la minuta patrón; no se aceptan productos diferentes.

4. Se solicita informar a esta Supervisión, la fecha de entrega de los productos faltantes en las RPP del grupo población Madres Gestantes y Lactantes, la cual no puede superar cinco días.
5. Así mismo, se solicita anexar acta de entrega con registro fotográfico de la entrega del faltante de gramaje según minuta patrón, con el respectivo listado de usuarios.
6. Presentar un plan de mejoramiento, para mitigar los hechos evidenciados y evitar que se sigan presentando incumplimientos con la entrega de la RPP.

Adjuntar los documentos y/o los soportes que se estimen pertinentes como prueba con lo que se pretenda controvertir o mitigar los incumplimientos; deben estar adjuntos a la respuesta que emitan y radicarla en las instalaciones del centro zonal Usaquén ubicado en la Calle 163 A # 13 B - 50, Barrio Pantanitos y a los siguientes correos electrónicos: ana.rodriguezf@icbf.gov.co, janneth.dussan@icbf.gov.co, carlos.quiroga@icbf.gov.co, laura.jacome@icbf.gov.co

La respuesta y soportes que llegasen a aportar en el presente requerimiento y den cuenta del cumplimiento cabal del contrato de aporte celebrado, se harán parte de los futuros procesos administrativos que se pudiesen adelantar en atención al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 del estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011.

Cordialmente;

ANA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ
Coordinadora Centro Zonal Usaquén
Supervisora Contrato de Aporte No.. 11005792024
ICBF Regional Bogotá

C.C: Dra. Yolanda Bravo Rojas /Coordinadora Grupo Contratación ICBF Regional Bogotá.
Aseguradora Solidaria de Colombia. Póliza No. 320-47-994000027884 – 320 74 994000013398 Correo: notificaciones@solidaria.com.co defensoriasolidaria@gmail.com

	NOMBRE DEL CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jeanneth Dussan – Enlace de seguimiento a la ejecución Técnica		1/10/2024
	Laura Rocio Jacome Navarro – Nutricionista Dietista CZ Usaquén		1/10/2024
Revisó	Liliana Maria Villalobos Perez - Apoyo Jurídico Centro Zonal Usaquén		2/10/2024
	Sonia Vásquez Gaviria – Apoyo jurídico GACVN Regional Bogotá		2/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			